

En relación a su escrito de fecha 22 de noviembre de 2017, en que se pide colaboración a las Oficinas de Gestión Urbanísticas, para que aporten sugerencias y aportaciones al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo Sostenible, desde la OGUS de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, desde el punto de vista jurídico, creo que es bastante acertado el que se plantee una ley completamente nueva, redactada de cero, en lugar de modificar la LSOTEX. Entiendo que el anteproyecto posibilitara una tramitación más simplificada que la que recoge la ley en vigor, ayudando y prestando más atención a los pequeños municipios.

Ahora bien desde mi punto de vista creo que deberían tenerse en cuenta los siguientes puntos:

1.- El Anteproyecto recoge una nueva clasificación del suelo (artículo 6), cambiando la denominación de suelo no urbanizable (todo aquel que no es urbano) por suelo rústico, vinculándolo al uso de energías renovables, instalaciones de turismo rural, ocio, esparcimiento, prácticas deportivas, investigación, desarrollo y agroindustrias, entiendo que deben recogerse de una manera más exhaustiva pero sin ser demasiados restrictivos, los usos y actividades que van a ser posibles en este tipo de suelo, ya que, si no, se van suscitar numerosos debates sobre el tema, y lo que nos interesa es unificar criterios para llevarlos a la práctica.

2.- El artículo 18: Construcciones en suelo rústico, concretamente en el punto e) "la altura máxima de edificación será de dos plantas....." No especifica metros, lo que creo que puede suscitar más de una controversia.

3.- Dentro de la LOTUS, no aparece la Exención de parcela mínima que recoge la LSOTEX, cuando la actividad lo permita, sería interesante, que se recogiera en el Anteproyecto.

4.-El artículo 14: Régimen fuera de ordenación, a mi entender creo que requiere una redacción mas específica, ya que el tema lo requiere.

5.- Me parece muy interesante el Artículo 22 en el que se recogen los asentamientos en suelo rustico, aunque si es cierto que tengo dudas de cómo se van a llevar a la realidad.

6.- En tanto que la nueva ley recoge la inspección urbanística como nueva competencia para las mancomunidades, deberían especificarse en que va consistir esta nueva competencia, estableciendo unos límites a la misma.

7.- Sería de gran ayuda que se recogiera un glosario de términos, la que nos ayudaría a unificar criterios

Como conclusión, creo que la nueva ley supone un nuevo paso, en tanto que supone mejoras en materia de coordinación entre administraciones, la simplificación de trámites y el aumento de la competencia municipal.

Castuera, 28 de noviembre de 2017.

Asesora Jurídica OGUVAT " La Serena"



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

Maria del Carmen Muñoz Cabrera

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA
REGISTRO DE ENTRADA
Nº. 201700002719
04/12/2017 13:25:45